



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO No.: 110013335-012-2021-00054-00
ACCIONANTE: JOSEFINA CASTAÑEDA
ACCIONADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**ACTA No. 098 -2023¹
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTICULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de mayo de 2023, siendo las 02:30 p.m., la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, en asocio de su secretaría Ad Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma LifeSize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE:

- **JOSEFINA CASTAÑEDA (demandante):**

Apoderado Dr. Rodrigo Ernesto Farfán Tejada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.112.885 y T.P. No. 58008 del C.S. de la J.

- **MARIA EMILIA MORENO QUIÑONES (litisconsorte)**

Apoderada Dra. Valeria Castro Ospina, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.452.456 y T.P. No. 288915 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería para actuar en el proceso.

- **NOHRA ISABEL JIMÉNEZ DE GIRALDO (intervención ad excludendum)**

Apoderado Dr. José Omar Murillo Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.220.269 y T.P. No. 44405 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería para actuar en el proceso.

PARTE DEMANDADA: Apoderada Dra. Claudia Maritza Ahumada Ahumada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.085.593 y T.P. 154581 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería para actuar.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

¹ <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2101e0a9-c9d6-4944-ac89-cb3e837a1578?vcpubtoken=029e8327-bdb4-47d6-b2b8-848b1d1b3e70>

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en adelante CPACA-, se agotarán las siguientes etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. PRUEBAS

*En la diligencia del 19 de abril de 2023 se señaló que en esta audiencia se continuarían con los demás testimonios **solicitados por la señora María Emilia Moreno Quiñones:***

- 1) Mildred Giraldo Aguirre (hermana del causante)
- 2) Alejandra Gaona Rondón (cuñada del causante)
- 3) Blanca Sofía López Castaño (empleada del causante)
- 4) Natalia Giraldo Moreno (hija)
- 5) Hilba Esther Acuña Aguirre
- 6) Kirna Emilia Patricia Giraldo Moreno (hija)

Se recibió la declaración de:

- 1) Alejandra Gaona Rondón
- 2) Blanca Sofía López Castaño (
- 3) Kirna Emilia Patricia Giraldo Moreno
- 4) Natalia Giraldo Moreno
- 5) Mildred Giraldo Aguirre

A quienes se les informó de las implicaciones del perjurio.

Las declaraciones quedan registradas en la videograbación.

La recepción de los interrogatorios de parte se practicará el 31 de mayo a las 10:00 a.m.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Fungió como secretaría Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65b73a72cd233628183265e3f975bfd2a7617f599f8c93aaef1690093a27f09f

Documento generado en 13/06/2023 03:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>